

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE PASADENA
Bienestar Estudiantil y Asistencia

**RESPUESTA A LA SOLICITUD PARA UNA EVALUACIÓN
SEGÚN EL ARTÍCULO 504**

Fecha	
--------------	--

Padres o tutor(es)	
---------------------------	--

RE: Solicitud para la evaluación según el Artículo 504 de:

Estudiante		Fecha de nacimiento	
Escuela		Grado	

El propósito de la presente es informarle que hemos recibido su solicitud de una evaluación según el Artículo 504 y después de considerarla hemos determinado, después de revisar la información existente, que en estos momentos no corresponde realizar una evaluación del estudiante según el Artículo 504. Para tomar esta decisión, hemos examinado los siguientes documentos y archivos:

- | | | |
|--|--|--|
| <input type="checkbox"/> Expedientes académicos del estudiante | <input type="checkbox"/> Informes de los maestros | <input type="checkbox"/> Evaluaciones estatales y del Distrito |
| <input type="checkbox"/> Decisiones del Comité Pedagógico | <input type="checkbox"/> Informes de progreso | <input type="checkbox"/> Informes independientes o de agencias |
| <input type="checkbox"/> Archivos médicos y de salud | <input type="checkbox"/> Calificaciones | <input type="checkbox"/> Informes psico-educativos |
| <input type="checkbox"/> Informes de las observaciones | <input type="checkbox"/> Carpetas de trabajo | <input type="checkbox"/> Otros |
| <input type="checkbox"/> Expedientes disciplinarios | <input type="checkbox"/> Expedientes de asistencia | |

La solicitud de una evaluación según el Artículo 504 ha sido denegada debido a:

--

Los padres y tutores tienen el derecho de apelar las decisiones del plantel escolar local con respecto a la identificación, evaluación o adaptaciones de los estudiantes de acuerdo con lo dispuesto del Artículo 504. Dichas apelaciones deben presentarse por escrito y enviar a al director de la escuela dentro de 15 días después de haber recibido la notificación de la decisión del plantel escolar. Por favor consulte Formulario C “Garantías Procesales de Los Padres o Tutores Según el Artículo 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973” para las otras opciones de apelaciones.

NAME OF PRINCIPAL, SCHOOL ADDRESS, PHONE NUMBER	
--	--

Para información o ayuda adicional, los padres o tutores pueden llamar a la oficina del Coordinadora de Bienestar Estudiantil y Asistencia

(626) 396-3600 ext. 88230

Si tiene alguna pregunta o si deseara programar una reunión para discutir este asunto, no dude en llamarme al:

(Persona a cargo de los asuntos del Artículo 504 en el Distrito Local)	(Número de teléfono)
---	-----------------------------

Documentos adjuntos: “Garantías Procesales Para Los Padres o Tutores Según el Artículo 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973” (Formulario C)